



REF. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DTE. TEODOVEL VÉLEZ
DDO. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRAS
Rad. 76-834-31-05-001-2017-00166-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, procede la Secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas causadas tanto en primera como en segunda instancia, dentro del presente proceso, así:

C O S T A S:

1.- PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO

A favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES.....\$5.000.000.00
A favor de la parte demandante y a cargo de RIOPAILA AGRICOLA S.A.....\$4.000.000.00
No hay gastos comprobados.

SUB-TOTAL..... \$9.000.000.00

A favor de RIOPAILA CASTILLA S.A. y a cargo del demandante.....\$500.000.00
No hay gastos comprobados

TOTAL COSTAS A FAVOR DE RIOPAILA CASTILLA S.A.....\$500.000.00

2.- SEGUNDA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO

A favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES.....\$438.901.00
A favor del demandante y a cargo de RIOPAILA AGRICOLA S.A... \$438.901.00
No hay gastos comprobados.
TOTAL COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DEL ACTOR \$877.802.00

Tuluá, mayo 19 de 2021.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

S E C R E T A R I A:

La anterior liquidación se fija en lista por un día hábil, a partir de las 7 a.m. de hoy 20 de mayo de 2021. El término del Traslado por tres (3) días hábiles, empieza a correr el día 21 de los citados mes y año a las 07:00 a.m.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

Centro Jurídico y Financiero

" T E M I S "

Defendemos Derechos: Penales - Civiles - Familia y Laborales

UCEVA – UNILIBRE CALI – U. MEDELLIN

Calle 31 No. 27 – 12 Tuluá – Celular 3127340386 - Correo: fertemis@hotmail.com

Doctor

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Juez 2º. Laboral Del Circuito

j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle.

Referencia: LIQUIDACIÓN

D/te: OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VARGAS

D/do: COLPENSIONES - REGIONAL OCCIDENTE.

Rad. 2019 - 00144

Fernando Ortiz Cubillos, abogado en ejercicio portador de la T. P, No 151929, del C. S. de la Judicatura, conocido de autos en el proceso como apoderado de la parte demandante, actuando en representación del señor, OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VARGAS, me permito presentar la liquidación del crédito, invocando para tal efecto lo normado por el artículo 32 de la ley 1395 del 2010, norma que reformo el artículo 521 del C. P. C., lo cual hago en concordancia con lo ordenado por el auto por medio del cual se libró el correspondiente mandamiento de pago, quedando planteada dicha liquidación de la siguiente manera.

Por el valor del capital establecido en la sentencia proferida en el proceso ordinario, en el cual se ordeno pagar a favor del señor OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VARGAS, la suma de \$ 6.719.428 (Seis millones, setecientos diecinueve mil, cuatrocientos veintiocho) pesos, por concepto de incremento del 14% por cónyuge causados entre el 1 de septiembre del 2014 y el 31 de octubre del 2020

Por el valor del capital entre los meses de marzo del 2019 al 30 de octubre del 2020 a razón \$ 115.936,24 para un total de \$ 2.318.724,80 (Dos millones, trescientos dieciocho mil, setecientos veinticuatro pesos, con ochenta).

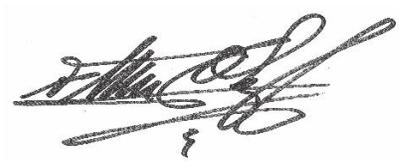
Por el valor de la indexación la cual asciende a \$ 347.808,52 (Trescientos cuarenta y siete mil, ochocientos ocho pesos, con cincuenta y dos).

Por las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario, las cuales ascienden a la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil) pesos.

	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
1	Sentencia No. 015 de marzo del 2019	\$ 6.719.428,00	
2	Periodo marzo 2019 a octubre 2020	\$ 2.318.724,80	
3	Indexación Mzo.2019 a Oct. 2020	\$ 347.808,52	
			\$ 9.385.961,32

En consecuencia, el valor a cancelar por la entidad demandada al señor OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VARGAS, es la suma de \$ 9.385.961,32 (Nueve millones, trescientos ochenta y cinco mil, novecientos sesenta y un pesos, treinta y dos) por los conceptos referidos, suma a la cual, se debe incrementar los meses faltantes a partir de noviembre del 2020 y la indexación hasta que se efectuó el correspondiente pago e igualmente, las costas que sean fijadas en el presente proceso ejecutivo.

Cordialmente,



Fernando Ortiz Cubillos
c. c. 16.343.175 de Tuluá, Valle.
T. P. No. 151929 del C. S. de la J.